

Guyana

Evaluación del Progreso de Control de Drogas 2005-2006

MEM

Mecanismo de Evaluación Multilateral



Organización de los Estados Americanos - OEA
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD





**OEA/Ser.L/XIV.6.2
MEM/INF.2006 Add.18**

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

GUYANA

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2005–2006**



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Guyana que aportaron información al presente informe nacional de la Cuarta Ronda de Evaluación del MEM:

- Secretaría Permanente del Ministerio del Interior.
- El Consejo Nacional para la Educación y Rehabilitación de Drogas (NACDER), del Ministerio de Salud.
- La Fuerza de Policía de Guyana.
- El Departamento de Drogas y Alimentos y la Oficina de Inspección de Drogas.
- La Unidad Antinarcoóticos de Aduanas.
- La Unidad de Inteligencia Financiera.



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los 34 estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de los 34 estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y mejorar los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control¹, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2005–2006 de la Cuarta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas a Guyana se publicará en junio de 2009. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org.

¹ La información del apartado de lavado de activos también se tomó del Informe Detallado de Evaluación de Guyana del Sistema contra el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo del Grupo de Acción Financiera del Caribe del año 2006.



INTRODUCCIÓN

Guyana tiene un área total de 214,970 km² y 2,462 km. de fronteras (Brasil 1,119 km., Suriname 600 km., y Venezuela 743 km.) con 459 km. de costa. El país cuenta con una población de 767,245 habitantes (2006). Los principales grupos étnicos del país son indios orientales y negros, y su tasa de alfabetización es de 98.8%. Guyana es una república miembro de la *Commonwealth* y está dividida en 10 regiones. El país tiene un Producto Interno Bruto per capita (PBI) per capita de US\$ 4,700 (PPA²-2006) y una tasa de inflación de 6% (2006). Las exportaciones de Guyana alcanzan un total de US\$621.6 millones y exporta principalmente azúcar, oro, bauxita/alúmina, arroz, camarones, melaza, ron y madera

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

La Estrategia Nacional Antidrogas de Guyana consiste en un plan quinquenal aprobado en junio de 2005, cuya vigencia expira en mayo de 2010. En su estrategia, el país contempla acciones en las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, programas de desarrollo relacionados con la prevención o reducción de cultivos ilícitos, producción o tráfico de drogas, medidas de control, lavado de activos, evaluación de programas y asistencia técnica y financiera externas.

Guyana informa que cuenta con un presupuesto para financiar la Estrategia. Las asignaciones presupuestarias para el financiamiento del plan durante el año 2006 se dirigieron a actividades dentro de órganos gubernamentales. Algunos órganos tenían uno o más elementos, por ejemplo reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, lavado de activos y marco jurídico (enumerados en el plan e integrados en programas de naturaleza regional o nacional). Durante el 2005 se asignaron US\$1,030,000 a actividades de reducción de la demanda, US\$1,237,000 a reducción de la oferta, US\$205,000 a medidas de control y US\$867,000 a actividades del marco jurídico.

La Comisión Nacional Antinarcoóticos (NANCOM, por sus siglas en inglés), creada en 1997, es la autoridad nacional que coordina las políticas nacionales antidrogas en Guyana. NANCOM se encuentra bajo la supervisión de la Oficina del Presidente. La Comisión, que tiene fundamento legal, es responsable de coordinar acciones en las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, programas de desarrollo relacionados con la prevención o la reducción de cultivos ilícitos, producción o tráfico de drogas, medidas de control, el observatorio de drogas, cooperación institucional, evaluación de programas y cooperación internacional, regional y bilateral.

La Secretaría Nacional Antinarcoóticos (NANCOS, por sus siglas en inglés) es la oficina técnica central de la Comisión. Las funciones de NANCOS son llevadas a cabo actualmente por la Secretaría Permanente del Ministerio del Interior.

Guyana informa que no existe presupuesto anual para la autoridad nacional. El presupuesto para NANCOS está integrado con el presupuesto de la Secretaría del Ministerio del Interior, de donde algunos gastos de NANCOM son pagados. Los otros gastos son pagados directamente del tesoro

² Paridad de Poder Adquisitivo



nacional. El presupuesto de NANCOM se encuentra integrado con el presupuesto de otros organismos gubernamentales y es financiado mediante asignaciones del gobierno y cooperación internacional. Cada institución bajo NANCOM cuenta con su propio presupuesto para ejecutar sus actividades dentro de la Estrategia Nacional. El país informa que el presupuesto para NANCOM no es adecuado debido a que la competencia existente para captar los escasos recursos financieros disponibles tiene como resultado un financiamiento inadecuado.

La CICAD congratula a Guyana por la aprobación de su Estrategia Nacional Antidrogas y por la asignación de recursos financieros para su implementación, tal y como se le recomendó durante la Tercera Ronda de Evaluación. No obstante observa que el financiamiento para la implementación de la Estrategia está fragmentado entre distintas agencias y que es insuficiente.

La CICAD observa que la ausencia de una Secretaría Nacional de Drogas en pleno funcionamiento impide avanzar en el seguimiento y evaluación de las actividades de control de drogas.

RECOMENDACIÓN:

1. **IMPLEMENTAR PLENAMENTE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS (NANCOS) CON PERSONAL DEDICADO A TIEMPO COMPLETO, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**

B. Convenciones Internacionales

Guyana ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996 (12 de noviembre de 2000).
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972 (accedida el 15 de julio de 2002).
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971 (4 de mayo de 1977).
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (16 de noviembre de 1993).
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988 (accedida el 19 de marzo de 1993).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (accedido el 14 de septiembre de 2004).

El país ha suscrito pero no ha ratificado:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992 (28 de febrero de 2006). Guyana informa que el proyecto de ley para la ratificación fue aprobado en el Parlamento el 16 de marzo de 2006 y está a la espera de ser sancionada por el Presidente.
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), 1997 (14 de noviembre de 1997).



Guyana no ha suscrito ni ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003, como tampoco ha suscrito ni ratificado el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Municiones, ni el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.

De conformidad con la ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Guyana ha aprobado la Ley sobre la *“Lucha contra la Trata de Personas”* el 7 de abril de 2005, en el área de delitos transnacionales organizados. Guyana no ha suscrito convenios bilaterales de cooperación durante los años 2004–2006 en el marco de las convenciones ratificadas.

La CICAD reconoce que Guyana ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. La CICAD también reconoce que Guyana ha firmado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y que se encuentra en el proceso de ratificación.

La CICAD alienta al país para que se adhiera a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003, y al Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Municiones, así como al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.

RECOMENDACIONES:

2. RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, 1992, RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999–2000.
3. RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA), 1997, RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999–2000.
4. ADHERIRSE A LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, 2000, RECOMENDACION REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACION, 2001–2002:
 - EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES;
 - EL PROTOCOLO CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.
5. ADHERIRSE A LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION, 2003.

C. Sistema Nacional de Información

El Jefe de Seguridad del Sector Público del Ministerio del Interior organiza, recopila y coordina las estadísticas y otra información relacionada con las drogas.



Guyana aporta información al Sistema Estadístico Uniforme sobre Control del Área de la Oferta (CICDAT) de la CICAD y presenta estadísticas relacionadas con las drogas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y al Cuestionario del Informe Anual de la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas (ONUDD). El país no cuenta con colecciones organizadas de documentos relacionados con las drogas. El país indica la ausencia de recursos económicos como un obstáculo importante, dado que ha impedido el establecimiento de un observatorio con la capacidad de recopilar, organizar, analizar y utilizar estadísticas y documentación/información relacionada con las drogas.

Guyana distribuye las publicaciones y los materiales relacionados con el problema de las drogas a través de bibliotecas, escuelas, universidades e institutos de investigación; la prensa y los medios (incluidas la radio y la TV) y mediante publicaciones e informes de las agencias del gobierno. No hay ninguna "línea de ayuda" u oficina de información que proporcione información relacionada con las drogas al público general. Sin embargo, el país distribuye información sobre programas de prevención, tratamiento y rehabilitación. El país informa que, a pesar de que no existe un presupuesto nacional para la divulgación de información relacionada con el problema de las drogas, cada institución asume la responsabilidad financiera para divulgar su información.

La CICAD observa con preocupación la falta de progreso en el establecimiento de un observatorio nacional sobre drogas que se encargue de recopilar y analizar estadísticas relacionadas con las drogas, realizar encuestas, llevar a cabo análisis transdisciplinarios de datos sobre la oferta y la demanda, y aplicar los resultados de las investigaciones en la política y en la práctica, así como recopilar, organizar y divulgar la información relacionada con las drogas (documentos libros, etc.) para respaldar los programas nacionales.

RECOMENDACIÓN:

6. **DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRADO PARA LA RECOPIACIÓN, ANÁLISIS, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DE ESTADÍSTICAS RELACIONADAS CON LAS DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.**

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Durante los años 2004–2006, Guyana implementó los siguientes programas de prevención del abuso de drogas:

Programas de prevención de drogas, 2004–2006

Población objetivo	Cobertura	Tipo de programa
Programas comunitarios para jóvenes (no escolarizados)	10%	Programas de Prevención Primaria
Reclusos en el sistema correccional	5%	Reuniones H&I Tratamiento Inicial Bajo



El país no proporciona información sobre programas de prevención de drogas para escolares/ niños y estudiantes universitarios ni sobre programas comunitarios para adultos, mujeres, grupos indígenas o lugares de trabajo. No obstante, Guyana informa que el Ministerio de Salud estableció una unidad de promoción de la salud dentro del Programa de Salud y Bienestar para Adolescentes y Adultos Jóvenes en 2004. Uno de los mandatos de esta unidad es promover la reducción de la demanda de drogas y organizar grupos comunitarios que abordan cuestiones de estilos de vida positivos, lo que incluye la reducción de la demanda de drogas. Uno de los temas que se abordan en los centros de salud amigables con la juventud es la cuestión del abuso de drogas.

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Guyana (Turkeyen) ofrece el curso “*Trabajo Social y Adicción*” a los graduados en trabajo social y sociología, en las áreas de prevención, tratamiento e investigación del abuso de drogas. En 2004, 58 participantes completaron este curso, 42 en 2005 y 108 en 2006 (datos parciales). Este curso forma parte del currículo general de las disciplinas de Trabajo Social y Sociología en la Universidad de Guyana.

La CICAD reconoce que se han implementado programas de prevención para jóvenes no escolarizados y reclusos, y alienta al país a ampliar su cobertura. La CICAD observa que el Ministerio de Salud, en colaboración con el Ministerio de Educación, ha tomado medidas iniciales para desarrollar e implementar actividades de prevención en escuelas y comunidades.

La CICAD observa con preocupación que el país no ha desarrollado ni establecido plenamente programas de prevención para estudiantes de primaria, secundaria y universitarios. En el desarrollo de estos programas, la CICAD alienta al país a adoptar los principios de los Lineamientos Hemisféricos de la CICAD sobre Prevención Escolar.

RECOMENDACIÓN:

- 7. DESARROLLAR Y ESTABLECER PLENAMENTE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE DROGAS EN ESCUELAS.**

B. Tratamiento

Guyana no ha establecido guías ni reglamentaciones de atención para el tratamiento por abuso de drogas. El Ministerio de Salud mantiene un registro nacional de los servicios y programas de tratamiento ofrecidos en Guyana. Asimismo, el país no cuenta con los instrumentos necesarios para la acreditación de servicios y programas de tratamiento, ni provee capacitación ni cursos de actualización para el personal de tratamiento sobre su especialidad.

Las siguientes modalidades de tratamiento por consumo de drogas están disponibles en Guyana: pacientes internados (2 privados), ofrecido a hombres adultos, y grupos de autoayuda (2 públicos) como Alcohólicos Anónimos (A/A) y Narcóticos Anónimos (N/A), ofrecido a adultos de ambos sexos. Entre los servicios de tratamiento del país se incluyen: desintoxicación (2 públicos) que ofrece cobertura nacional; tratamiento y rehabilitación (2 privados), que ofrece cobertura regional; y grupos de autoayuda públicos (4 N/A y 3 A/A) que ofrecen cobertura regional. Guyana afirma que los programas de tratamiento existentes y los grupos de autoayuda están en la Región 4³.

³ Guyana está dividida en 10 regiones. Demerara-Mahaica es la Región #4.



Existe un centro de tratamiento orientado específicamente a los reclusos (Prisión de Georgetown). El programa de tratamiento en la Corporación del Hospital Público de Georgetown (GPHC) se ha ampliado y atiende a adictos graves remitidos a dicho hospital. Se está estableciendo un nuevo centro de tratamiento en New Amsterdam, además Guyana está trabajando con el Ejército de Salvación (Salvation Army) para ampliar el programa de tratamiento a través de esta organización no gubernamental (ONG). No se ofrecen programas orientados específicamente a mujeres adolescentes. El país indica que se necesitan programas dirigidos a otras poblaciones.

Guyana informa que en el año 2004, hubo 70 admisiones a un programa de tratamiento; en 2005, hubo 71 admisiones; y en 2006, 70 admisiones. Durante los años 2004–2006, hubo dos programas de tratamiento disponibles en el país, y ambos están en Georgetown. El Programa del Ejército de Salvación sobre el Tratamiento de Drogas y Phoenix y el Proyecto de Recuperación proporcionaron los datos de los años 2004 y 2005, respectivamente, mientras que el país no proporciona la fuente de información de los datos de 2006. El país informa que se necesita tratamiento en otras regiones del país y programas de tratamiento orientados específicamente a mujeres.

La CICAD observa con preocupación la falta de progreso en la consolidación de las diferentes modalidades de tratamiento que se ofrecen en el país, así como la falta de normas mínimas de atención, programas de tratamiento para mujeres y capacitación para profesionales en el área de tratamiento.

RECOMENDACIONES:

8. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA DROGODEPENDENCIA, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.
9. DESARROLLAR UN SISTEMA PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO DE DROGAS.

C. Estadísticas sobre Consumo

Con respecto a la magnitud del consumo de drogas, la información más reciente se obtiene de la Encuesta Escolar de Drogas del año 2002, cuyos resultados no se entregaron durante la Tercera Ronda de Evaluación del MEM⁴.

⁴ Durante 2007, Guyana llevó a cabo una Encuesta Escolar de Drogas cuyos resultados estarán disponibles para el próximo informe al MEM.

Prevalencia del uso de drogas entre estudiantes de escuela secundaria 2002

Tipo de droga	Alguna vez en la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)	Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	Total	M	F	Total
Alcohol	64.2	56.1	59.7	33.5	19.4	14.6	16.8
Tabaco	27.1	17.1	21.9	4.7	2.1	1.3	1.6
Solventes e inhalantes	7.8	6.2	6.9	3.5	1.6	1.8	1.7
Marihuana	9.5	4.5	6.8	3.5	2.7	1,1	1.8
Otros tipos de cannabis				0.3	0.2	0.1	0.2
Alucinógenos	0.8	1.0	0.9				
Heroína	0.9	0.6	0.7	0.3	0.2	0.3	0.2
Morfina*	1.2	1.8	1.5	1.0	0.2	0.6	0.4
Opio	0.5	0.6	0.5	0.1	0.0	0.3	0.1
Hcl de Cocaína	0.5	0.8	0.7	0.3	0.1	0.2	0.1
Crack	0.4	0.6	0.5	0.2	0.1	0.1	0.1
Tranquilizantes, sedantes y	5.3	7.1	6.3	3.1	0.9	1.8	1.4
Estimulantes	2.1	2.0	2.0	0.7	0.5	0.3	0.4
MDMA (éxtasis)	1.2	0.6	0.9	0.5	0.2	0.4	0.3
Metanfetaminas	1.0	1.8	1.5	0.8	0.2	0.4	0.3
Otras drogas (1)	25.9	23.0	24.3	15.3	7.8	9.6	8.8

* Solamente cuando no sean recetados o no se apliquen a uso terapéutico

(1) Incluir comprimidos como Advil, Tylenol, Aspirina, Panadol y Paracetamol, comprimidos para dormir, Methodic y Motrin. Los jóvenes también inhalan gasolina y pegamento.

Durante los años 2004–2006, no se han detectado en el país el consumo de nuevas drogas ni nuevas vías de administración.

La CICAD alienta al país a finalizar la Encuesta sobre consumo de drogas en Escuelas Secundarias 2007, y a publicar y difundir los resultados de dicha encuesta.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de drogas

Guyana no cuenta con un sistema para detectar y cuantificar el área total de cultivos ilícitos de cannabis. En Guyana, el cannabis se cultiva en áreas densamente arboladas, lejos de zonas pobladas. No se conocen ubicaciones fijas que se utilicen para el cultivo de cannabis. Durante los años 2004–2006, no se han detectado cultivos de marihuana bajo techo.



El país cuenta con un programa de erradicación manual forzada. Durante 2004, se erradicaron a través de este programa, 22.86 hectáreas de marihuana, 62.75 hectáreas en el año 2005 y 56.50 hectáreas en 2006. El país informa que no se calcula el costo de la erradicación. Guyana informa que no ha descubierto laboratorios de drogas ilícitas o sintéticas durante el período de evaluación.

La CICAD observa que, a pesar que Guyana no ha reportado producción de cannabis en cantidades significativas, es importante que el país mantenga la vigilancia sobre las áreas susceptibles de ser utilizadas para cultivos ilícitos.

B. Control de Productos Farmacéuticos

Guyana cuenta con las siguientes leyes y regulaciones para el control de productos farmacéuticos:

- Ley de Recetas Médicas.
- Reglamento sobre Drogas y Alimentos, Capítulo 34:03, 1977.
- Ley (Control) sobre Sustancias Psicotrópicas y Drogas Narcóticas, 1988.
- Ley sobre Drogas y Alimentos, Capítulo 34:03, 1971.
- Ley sobre Antibióticos, Capítulo 143, 1952.

El Departamento de Drogas y Alimentos es la autoridad responsable de la coordinación de actividades relacionadas con el control de productos farmacéuticos. Todos los productos farmacéuticos listados en el Anexo de la Ley sobre Sustancias Psicotrópicas y Drogas Narcóticas son controlados en Guyana y coinciden con las sustancias controladas en las convenciones internacionales. Guyana informa que la Sección 81 de la Ley (de Control) de Sustancias Psicotrópicas y Drogas Narcóticas prevé la inspección de funcionarios policiales o de salud de instalaciones u otros sitios comerciales de cualquier productor, fabricante, vendedor o distribuidor de narcóticos, así como la inspección de libros, documentos e inventarios de estas sustancias.

El país tiene un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos, para los profesionales de la salud y las entidades que tienen autorización para manejar este tipo de sustancias. En el sector comercial (entidades: importadores, exportadores, fabricantes, distribuidores, etc.), los controles incluyen el control de la importación y la exportación, el control de licencias, el seguimiento de la distribución, las inspecciones, la aplicación de sanciones administrativas, el registro de titulares de licencias y el registro de las cantidades de productos farmacéuticos vendidos. En el sector salud (profesionales de la salud), los controles incluyen el control de licencias, el seguimiento de la distribución, el seguimiento de las prescripciones, las inspecciones, las sanciones administrativas y la transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales.

Guyana tiene un sistema para recopilar información sobre sanciones y actividades administrativas y reglamentarias. El país no ha proporcionado datos para los años 2004–2006 sobre el número de inspecciones efectuadas. Sin embargo, respecto al número de licencias y permisos emitidos, el país proporciona la siguiente información:

**Actividades reglamentarias, 2004–2006**

Actividades reglamentarias	2004	2005	2006
Número de licencias emitidas a:			
Importadores	695	704	581
Exportadores	31	27	19
Fabricantes	3	3	3
Distribuidores	25	19	24
Narcóticos y sustancias psicotrópicas	23	18	27
Número de permisos emitidos para:			
Importación	644	654	527
Exportación	31	27	19
Otros	25	18	27

En Guyana se ofrecen cursos de entrenamiento para el personal de los sectores públicos y privados que está involucrado en el manejo de productos farmacéuticos. El objetivo principal de estos cursos es la educación de los importadores/distribuidores sobre el manejo apropiado y almacenamiento de productos farmacéuticos. Estos cursos no satisfacen la demanda de entrenamiento en el país.

Guyana no tiene un sistema automatizado para el manejo de la información, para facilitar el control de los productos farmacéuticos.

Guyana cuenta con disposiciones en sus leyes nacionales que permiten la aplicación de sanciones penales y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos tanto para el sector comercial como el de salud, pero no cuenta con sanciones civiles en este aspecto. No se ha proporcionado información acerca del número de sanciones aplicadas en virtud de sus leyes durante los años 2004–2006.

El país señala que no se realizaron incautaciones de productos farmacéuticos durante el período 2004–2006.

Guyana no ha detectado actividades con respecto a la venta y distribución de productos farmacéuticos controlados u otras drogas a través de Internet. No existe legislación para el control de la venta de productos farmacéuticos vía Internet.

La CICAD reconoce que Guyana cuenta con sistemas legales y administrativos establecidos para el control de productos farmacéuticos. Sin embargo, observa con preocupación que este sistema no incluye las inspecciones necesarias para el sector comercial y el sector de la salud.

La CICAD observa que el país no cuenta con una normativa y mecanismos específicos para prevenir y controlar el tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas por Internet.

RECOMENDACIONES:

10. **IMPLEMENTAR UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.**



11. REALIZAR INSPECCIONES PARA PREVENIR Y DETECTAR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
12. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.

C. Control de Sustancias Químicas

La Ley (de Control) de Sustancias Psicotrópicas y Drogas Narcóticas de 1988 es el instrumento legislativo vigente en Guyana para el control de sustancias químicas. Existe un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de sustancias químicas controladas, para los profesionales de la salud. En este aspecto, la División de Drogas y Alimentos del Ministerio de Salud es responsable de dos de los componentes incluidos en este mecanismo: el control de importación/exportación y las inspecciones. La Administración de Comercio y Aduanas comparte responsabilidad sobre la importación y exportación de sustancias químicas controladas.

El país no ofrece cursos de entrenamiento para oficiales administrativos, policiales y de aduanas en materia de control del desvío de sustancias químicas. No existen sistemas automatizados para el procesamiento de información que faciliten el manejo seguro de la información sobre el control del desvío de sustancias químicas.

Las leyes nacionales del país permiten la aplicación de sanciones penales contra el desvío de sustancias químicas. El país informa que aunque no existen sanciones administrativas, la ley prevé el pago de multas y las penas de prisión. Durante el período analizado no se aplicaron sanciones penales, civiles ni administrativas.

Guyana no exporta sustancias químicas controladas ni maneja estas sustancias cuando se encuentran en tránsito. El país importa sustancias químicas. Guyana no proporciona información sobre el número de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas que recibió, ni sobre el número de respuestas que envió.

El país informa que no se incautaron sustancias químicas controladas durante el período 2004–2006.

La CICAD observa con preocupación las debilidades del sistema para controlar el desvío de sustancias químicas controladas, la falta de un sistema automatizado de gestión de información y la ausencia de cursos de capacitación.

RECOMENDACIONES:

13. OFRECER CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, POLICÍAS Y FUNCIONARIOS DE ADUANAS SOBRE EL CONTROL DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
14. IMPLEMENTAR UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN QUE FACILITE EL MANEJO SEGURO DE LA INFORMACIÓN PARA EVITAR EL DESVÍO Y FORTALECER EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS.



IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

Guyana proporciona información sobre las cantidades de drogas incautadas durante los años 2004–2006 en la siguiente tabla:

Número y cantidades de drogas ilícitas incautadas, 2004–2006

Tipo de Drogas	Número de Incautaciones			Cantidades de Drogas Incautadas		
	2004	2005	2006	2004	2005	2006
Heroína	1	1	—	260.00 g	130.00g	—
Hidrocloruro de Cocaína	47	67	14	214.09 Kg	48.67 Kg	60.78 Kg
Crack	92	99	58	1,891.00 g	675.00g	4,745.00 g
Plantas de cannabis	—	32	21	35,120.00 Kg	51,434.00 Kg	17,600.65 Kg
Hoja de cannabis (hierba)	442	517	273	196.52 Kg	996.00 Kg	500.51 Kg
Semillas de cannabis	—	1	5	—	95.00 Kg	5.1 Kg
MDMA (Extasis) y derivados	—	—	1	—	—	45g

Durante el año 2004, 275 personas fueron formalmente acusadas y 54 fueron condenadas por tráfico ilícito de drogas; en 2005, 284 personas fueron formalmente acusadas y 37 fueron condenadas y en 2006, 404 personas fueron formalmente acusadas y 93 fueron condenadas. No se acusó formalmente ni se condenó a ningún funcionario público por actos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas o delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

Guyana proporciona los siguientes datos sobre el número de personas formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas:

N° de personas formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas 2004–2005

Año	N° de personas formalmente acusadas	N° de personas condenadas
2004	354	269
2005	405	173
2006	418	217

Las leyes del país no permiten la posesión de drogas para el consumo personal. No existen regulaciones que establezcan excepciones a la tipificación del delito de posesión para el consumo personal. En Guyana no se han dictado sentencias que declaren lícita la posesión para el consumo personal. No existen medidas alternativas a la pena cuando una persona es acusada formalmente o condenada por posesión ilícita de drogas para el consumo personal.



En Guyana, el intercambio oportuno de información operativa y la colaboración entre las autoridades nacionales encargadas del control del tráfico ilícito de drogas se ven facilitados mediante mensajes telefónicos seguros entre los jefes de instituciones, memoranda y reuniones interinstitucionales, y resúmenes de operaciones conjuntas. El principal logro ha sido el éxito de las interdicciones de drogas durante las operaciones conjuntas de los Servicios Disciplinados. Guyana ha establecido un Consejo de Coordinación de Información Conjunta (JICC, por sus siglas en inglés) que tiene como propósito asegurar el intercambio eficaz de información entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. La entidad se encuentra limitada de personal y del equipo necesarios para llevar a cabo sus funciones de forma adecuada.

Durante los años 2004–2006, Guyana no efectuó ninguna solicitud de cooperación judicial sobre tráfico de drogas ilícitas. Guyana recibió dos solicitudes de cooperación judicial sobre tráfico ilícito de drogas en 2005, en ambos casos se respondió favorablemente durante ese mismo año.

Guyana no realizó solicitudes de extradición por casos de tráfico ilícito de drogas durante los años 2004–2006. El Ministerio de Asuntos Exteriores de Guyana es la autoridad central responsable de emitir solicitudes de extradición. El país indica que tiene acuerdos de extradición con todos los países del Commonwealth y con los Estados Unidos de América.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad encargada de recibir solicitudes de extradición por casos de tráfico ilícito de drogas. La extradición de nacionales está permitida en virtud del ordenamiento jurídico del país. Según informa el país, no se han encontrado mayores obstáculos al recibir solicitudes de extradición.

Guyana no ha desarrollado cursos de capacitación especializada ni sesiones informativas en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas para fuerzas de seguridad, policiales, aduaneras, fiscales y trabajadores del poder judicial.

La CICAD reconoce que Guyana ha intentado coordinar entre las autoridades nacionales responsables del control del tráfico ilícito de drogas. Sin embargo, también observa que este mecanismo de coordinación no tiene los recursos humanos ni el equipo necesarios para su funcionamiento eficaz. La CICAD observa igualmente que Guyana no ha desarrollado cursos de capacitación especializada para las autoridades encargadas de la aplicación de la ley en materia de tráfico ilícito de drogas.

RECOMENDACIONES:

15. FORTALECER LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS CON EL FIN DE MEJORAR LAS OPERACIONES.
16. DESARROLLAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS OFICIALES DE INTERDICCIÓN CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE LOS MISMOS PARA TRATAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados

La Fuerza de Policía de Guyana es responsable de las siguientes actividades de control en relación con las armas de fuego y las municiones: la cancelación de licencias y permisos, la confiscación o decomiso de armas de fuego o municiones traficadas de forma ilícita y el intercambio de



información con las entidades nacionales pertinentes en otros países. La Administración de Comercio y Aduanas controla la concesión de licencias de importación, exportación y tránsito, y los Servicios Conjuntos son responsables del intercambio de información dentro del país entre las entidades nacionales pertinentes, tanto para armas de fuego como para municiones.

Para los explosivos y otros materiales relacionados, la concesión de las licencias y permisos de importación, exportación y tránsito, así como su cancelación o autorización, está controlada por la Administración de Comercio y Aduanas. La Fuerza de Policía de Guyana es responsable de la confiscación o decomiso de explosivos o materiales relacionados traficados de forma ilícita, y del intercambio de información con las entidades nacionales pertinentes en otros países.

La *Ley sobre Armas de Fuego* y el *Capítulo de la Ley sobre Explosivos* tipifican como delito el tráfico y la fabricación ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. La fabricación de explosivos está prohibida en virtud de las Secciones 3. de la Ley sobre Explosivos, Capítulo 16:06 de las Leyes de Guyana. La Sección 10 (1) de esta Ley restringe el derecho de importación de explosivos.

La Sección 23 (1) de la Ley sobre Armas de Fuego, Capítulo 16:05 de las leyes de Guyana, establece sanciones por la fabricación o comercialización de armas de fuego y municiones sin registro y por la importación, compra o adquisición de municiones sin permiso, en virtud de la Sección 17 (1).

En relación al número de personas formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, Guyana proporciona la siguiente información:

N° de personas formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados 2004–2006

	Año	2004	2005	2006
Posesión Ilícita de armas de fuego y municiones	N° de personas formalmente acusadas	175	205	0
	N° de personas condenadas por posesión ilícita de armas	26	32	0
	N° de personas condenadas por posesión ilícita de municiones	36	39	0
Posesión y tráfico ilícitos de explosivos	N° de personas formalmente acusadas	0	0	2
	N° de personas condenadas	0	0	0
Posesión y tráfico ilícitos de otros materiales relacionados	N° de personas formalmente acusadas	0	0	0
	N° de personas condenadas	0	0	0

Guyana proporciona la siguiente información acerca de las leyes que establecen controles administrativos para la importación, exportación y el movimiento en tránsito de armas de fuego, municiones y explosivos:

Controles administrativos para la importación, exportación y el movimiento en tránsito de armas de fuego, municiones y explosivos

Operación bajo control administrativo	Leyes y reglamentos	Sanciones previstas por incumplimiento
Armas de fuego y municiones		
Importación	Sección 44 de la Ley sobre Armas de Fuego 16:05	Prisión
Exportación	Sección 44 de la Ley sobre Armas de Fuego 16:05	Cancelación de licencia
Explosivos		
Importación	Reglamento bajo la Ley sobre Explosivos, Sección 11 del Capítulo 16:06	Sanciones pecuniarias y el decomiso de explosivos
Exportación	Reglamento bajo la Ley sobre Explosivos, Sección 11 del Capítulo 16:06	
En tránsito	Ley sobre Explosivos, Sección 11 del Capítulo 10:16	

Guyana no es un país exportador de armas de fuego, municiones, explosivos ni otros materiales relacionados.

El país proporciona la siguiente información sobre la cantidad de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados confiscados en casos de tráfico ilícito.

Cantidades confiscadas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados traficados ilícitamente, años 2004–2006

Cantidad confiscada:	Año			Total
	2004	2005	2006	
Armas de fuego	91	133	146	370
Municiones	1269	1247	970	3486
Explosivos	3 (Bombas Channa)	1	4	8



Cantidades de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales relacionados decomisados en relación con el número de arrestos por delitos de tráfico ilícito de drogas 2004–2006

	Año			Total
	2004	2005	2006	
N° de Arrestos	2	5	8	15
N° de Operativos	1	5	5	11
Cantidad de Armas de fuego confiscadas	—	4	5	9
Cantidad de municiones confiscadas	11	2	1,763	1,776
Cantidad de explosivos confiscados	—	—	4	4
Cantidad de Otros Materiales Relacionados confiscados	—	—	5	5

El país informa que no fabrica, exporta ni maneja el tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos u otros materiales relacionados. Sin embargo, las leyes de Guyana exigen que se mantengan registros por fecha, descripción y número de serie de todas las armas de fuego, municiones y explosivos importados, exportados, transferidos o vendidos. No existe un límite de tiempo durante el cual deban mantenerse los registros.

Las entidades nacionales responsables del intercambio de información y la colaboración con instituciones de otros países con respecto al control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados son las siguientes:

- La Administración de Comercio y Aduanas, que comparte información sobre la importación de armas de fuego, municiones y explosivos en relación con las cantidades, tipos, fechas, países, valores, etc. de los importadores.
- La Fuerza de Policía de Guyana, que comparte información sobre el rastreo de armas de fuego y explosivos.

Guyana facilita el intercambio de información y la colaboración entre entidades nacionales a través de sistemas de comunicación interinstitucionales y operaciones conjuntas. El Comisionado de la Fuerza de Policía de Guyana y el Jefe de Personal de la Fuerza de Defensa de Guyana promueven y facilitan el intercambio de información y la colaboración con instituciones similares de otros países.

La CICAD observa que Guyana dispone de un marco legal para el control del tráfico y la fabricación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

C. Lavado de Activos

En Guyana, la principal legislación que establece el régimen de control del lavado de activos es la *Ley de Prevención del Lavado de Activos* (MLPA) de 2000. Las autoridades han establecido el Reglamento para la Prevención del Lavado de Activos (MLPR) y los Lineamientos (para la Prevención) del Lavado de Activos (MLPG).

La MLPA penaliza el delito de lavado de activos como delito autónomo. La ley no requiere la condena por cualquier delito previo para investigar, procesar y condenar a una persona por lavado



de activos si se determina que dicha persona obtuvo bienes u otros productos como resultado del lavado de activos. El término “delitos determinantes” no se utiliza en la MLPA; sin embargo, con respecto al segundo anexo de la MLPA, Guyana ha identificado “delitos prescritos” que incluyen chantaje, cohecho, falsificación, tráfico de drogas y delitos relacionados, contabilidad falsa, alteración de documentos, fraude, apropiación ilícita de depósitos, hurto por más de \$20,000, robos por más de \$20,000 y abuso de información privilegiada.

La MLPA dispone que el delito de lavado de activos se aplica a personas físicas y entidades jurídicas, y el elemento mental del delito (es decir, “con conocimiento”) y puede ser deducido de circunstancias objetivas basadas en los hechos. La MLPA establece una sanción mínima para el lavado de activos de \$200.000.

La *Ley de Prevención del Lavado de Activos (MLPA)* de Guyana permite el uso de investigaciones encubiertas y el uso de informantes. De acuerdo con el país, con la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), el objetivo es ampliar los poderes operativos de aplicación de la ley de modo que incluyan vigilancias electrónicas, entregas controladas y reducciones de penas para las personas involucradas en un delito de lavado de activos que cooperen. Las disposiciones al respecto figuran en el Proyecto de Ley Contra el Lavado de Activos y la Lucha contra el Financiamiento del Terrorismo (2007).

Guyana informa que los bancos, los bancos en el exterior, las casas de cambio de divisas, las bolsas de valores, las entidades aseguradoras, los movimientos transfronterizos de divisas, los instrumentos negociables al portador y las entidades de crédito y préstamo de dinero se encuentran sujetas a los controles administrativos en virtud de la Ley de Lavado de Activos. Los requisitos de la ley, a los que están sujetas estas entidades, incluyen la comunicación de transacciones grandes, el registro de clientes, el mantenimiento de registros y la inscripción de transacciones. A su vez, entre las entidades exentas de estos controles se incluyen los abogados, los casinos, los notarios y los contadores. En Guyana, las instituciones financieras y demás entidades responsables de comunicar transacciones sospechosas o inusuales están exentas de la responsabilidad de comunicar dichas transacciones, tal y como refleja la ley.

La Sección 13 de la MLPA establece que la institución financiera deberá prestar especial atención a todas las transacciones comerciales complejas, inusuales o grandes, tanto si se han completado como no, y a todos los modelos inusuales de transacciones, así como a transacciones insignificantes pero periódicas, que no tienen un fin económico o lícito aparente.

De conformidad con la MLPA, Guyana ha establecido una Unidad de Investigación Financiera (UIF) como Autoridad Supervisora. La principal función de la Autoridad Supervisora es recibir y analizar informes de transacciones sospechosas (STRs por sus siglas en inglés). También tiene la facultad de inspeccionar los registros de STR de las instituciones financieras, proporcionar información a las entidades de aplicación de la ley y las autoridades, y solicitar órdenes de allanamiento y órdenes de monitoreo y rastreo de bienes. Durante el año 2006, sólo una persona trabajó en la UIF.

La UIF no cumple con la definición del Grupo Egmont. No cuenta con legislación que la habilite, aparte de las funciones y facultades que la MLPA atribuye a la Autoridad Supervisora. Si bien todos los informes de transacciones sospechosas realizados hasta la fecha en Guyana han sido remitidos a la UIF y ésta tiene la facultad legal de obtener información adicional de las partes que presentan los informes, la UIF no tiene acceso legal a información administrativa, policial o judicial, ni facultades para intercambiar información financiera y otra información de inteligencia pertinente con sus homólogas extranjeras.



Las obligaciones de las instituciones financieras estipuladas en la MLPA se limitan a la presentación de informes de transacciones sospechosas a la Autoridad Supervisora, el mantenimiento de registros de dichos informes y la confidencialidad de la información presentada a la Autoridad Supervisora o a un tribunal. El país informa que hubo 15 informes de transacciones sospechosas recibidos en 2004, 53 informes en 2005 y 110 informes en 2006. No se proporcionó información sobre el número de informes de transacciones sospechosas investigados.

Guyana permite que se proporcionen registros financieros y bancarios relacionados con casos de lavado de activos y para fines de investigación y acusación. En virtud de la MLPA, la Autoridad Supervisora puede acceder a la información financiera que las instituciones financieras deben mantener de conformidad con la MLPA. Asimismo, la MLPA permite a la Autoridad Supervisora acceder, mediante una orden de allanamiento, a la información financiera de las instituciones financieras que no han mantenido los registros requeridos o no que han presentado informes de transacciones sospechosas. La Autoridad Supervisora no tiene la facultad legal de acceder a la información administrativa, policial o judicial.

El país informa que no hubo casos de lavado de activos, solicitudes de documentos bancarios o de otras instituciones financieras ni entrega de documentos bancarios y registros financieros durante el período evaluado.

La MLPA (Secciones 19 y 20) contiene disposiciones sobre el congelamiento y el decomiso respectivamente. La Ley estipula el decomiso de bienes, entre los que se incluye el dinero, las inversiones, las tenencias, las posesiones, los activos y todos los demás bienes muebles e inmuebles, incluidos los derechos ejercitables contra terceros respecto del cumplimiento de una obligación, los ingresos y los instrumentos asociados o relacionados con un delito de lavado de activos. Sin embargo, ésto no se extiende a los delitos determinantes. La MLPA establece que cuando cualquier bien, ingreso o instrumento no puede decomisarse, el tribunal debe ordenar el decomiso de cualquier otro bien de la persona condenada por un valor equivalente, o bien ordenar a la persona condenada que pague una multa por dicho valor.

La Oficina del Director de Procesamientos Públicos (DPP) como autoridad competente en virtud de la MLPA, puede solicitar órdenes de congelamiento y decomiso para bienes relacionados con el lavado de activos. Sin embargo, no puede haber decomiso sin condena, y no existen disposiciones para el decomiso civil.

Las leyes del país no autorizan el intercambio de bienes confiscados en los casos que involucran a más de un país. Sin embargo, Guyana afirma que sus leyes estipulan un amplio rango de cooperación legal con los países con los que tiene tratados. Tampoco hubo durante los años analizados ninguna solicitud efectuada por Guyana a otros estados para congelar activos ni solicitudes recibidas por Guyana para congelar activos por casos de lavado de activos.

Las secciones 19, 20 y 23 de la MLPA estipulan que el tribunal o la autoridad competente en Guyana coopere con otras autoridades similares en otros países a fin de brindar asistencia en asuntos relativos a delitos de lavado de activos. Estos asuntos pueden ser acciones, procesamientos o investigaciones de carácter civil, penal o administrativo que involucren delitos de lavado de activos o violaciones de cualquier disposición de la MLPA. La asistencia se limita a aquellos países con los que Guyana haya celebrado tratados bilaterales o multilaterales de asistencia mutua, con sujeción a las disposiciones de dichos tratados.

En virtud de la MLPA, la Oficina del Director de Procesamientos Públicos (DPP), junto con el tribunal, también está autorizada a tratar solicitudes legales mutuas en asuntos relacionados con delitos de lavado de activos. La DPP también está directamente involucrada en las extradiciones, conforme a



la Ley de Delincuentes Fugitivos. Las extradiciones requieren que los tratados correspondientes permitan una implementación efectiva. El país informa que el lavado de activos es un delito a los fines de cualquier ley que se relacione con la extradición o la entrega de delincuentes fugitivos a autoridades de otra jurisdicción. El país afirma que sus leyes establecen la extradición de sus nacionales, así como la extradición de otras personas, a cualquier país del *Commonwealth*, a los Estados Unidos o a cualquier país con el que Guyana tenga un convenio bilateral que reconozca el principio de reciprocidad.

El país informa que no se hicieron ni recibieron solicitudes de extradición en casos de lavado de activos durante el período 2004–2006.

La CICAD reconoce que Guyana cuenta con un marco legal que incluye las áreas de prevención, aplicación de la ley, cooperación judicial e internacional para el control del lavado de activos. No obstante, la CICAD observa con preocupación la existencia de exenciones de estos controles, que incluyen a abogados, casinos, notarios, contadores y otras actividades económicas no financieras. La CICAD observa también con preocupación que el tráfico de órganos, el financiamiento del terrorismo y la pornografía no están tipificados como delitos determinantes.

La CICAD observa con preocupación que la UIF no está operando plenamente.

RECOMENDACIONES:

17. REVISAR LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS PARA ARMONIZARLA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
18. IMPLEMENTAR Y PONER EN PLENA OPERACIÓN LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.



CONCLUSIONES

La CICAD observa con satisfacción que Guyana ha implementado su Estrategia Nacional Antidrogas, que cubre el período 2005–2010. Sin embargo, preocupa a la CICAD, que la autoridad nacional no cuente con presupuesto propio y por ende sea inadecuada, lo que puede impedir el progreso en el seguimiento y la evaluación de las actividades del control de drogas.

Preocupa a la CICAD que Guyana no haya suscrito ni ratificado todas las convenciones que integran el marco legal del Mecanismo Multilateral de Evaluación (MEM).

La CICAD reconoce que, aunque Guyana carece de recursos económicos para combatir el problema de las drogas, el país tiene la capacidad de recopilar y organizar estadísticas relacionadas con las drogas. Sin embargo, preocupa a la CICAD la falta de avances en el establecimiento de un observatorio nacional sobre drogas.

En el área de reducción de la demanda, la CICAD reconoce la implementación de programas de prevención de drogas para jóvenes no escolarizados y reclusos. Sin embargo preocupa a la CICAD la ausencia de programas de prevención en las escuelas. La CICAD toma nota de la expansión del programa de tratamiento. No obstante, la CICAD observa con preocupación que no se hayan establecido normas mínimas de atención para los servicios de tratamiento contra el uso de drogas. El país carece asimismo de un sistema de acreditación para programas de tratamiento.

En relación al control de productos farmacéuticos, la CICAD reconoce que el país cuenta con un mecanismo de seguimiento y prevención del desvío de estos productos, así como un sistema de recopilación de información sobre actividades y sanciones administrativas y normativas. Sin embargo, preocupa a la CICAD que Guyana no cuente con un sistema automatizado de gestión de información. El país carece también de capacitación para funcionarios administrativos, policiales y de aduanas sobre el control del desvío de sustancias químicas.

La CICAD reconoce los vínculos establecidos para facilitar el intercambio de información operativa y la colaboración entre las autoridades nacionales encargadas del control del narcotráfico. La CICAD reconoce además que Guyana ha intentado coordinar a sus autoridades nacionales; sin embargo, no cuenta con los recursos humanos y equipos necesarios para operar con eficiencia. Por lo tanto, la CICAD alienta al país a incrementar sus esfuerzos en este sentido a fin de mejorar sus operaciones. Asimismo, se alienta al país a desarrollar programas de capacitación para los funcionarios policiales para mejorar su capacidad de enfrentar las cuestiones relativas al tráfico ilícito de drogas.

La CICAD toma nota de los esfuerzos efectuados por Guyana en el control del lavado de activos. Sin embargo, la CICAD insta al país a asegurarse de que la UIF sea plenamente operativa y a revisar sus leyes sobre lavado de activos para armonizarlas con las normas internacionales.

La CICAD reconoce el compromiso de Guyana y su participación continua en el proceso del MEM. Reconoce asimismo los avances logrados en áreas específicas del control de drogas y alienta al país a continuar sus esfuerzos por fortalecer todas las áreas relativas a su estrategia antidrogas, a la vez que presta atención a aquellas áreas que incluyen recomendaciones reiteradas.



RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Guyana con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. **IMPLEMENTAR PLENAMENTE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS (NANCOS) CON PERSONAL DEDICADO A TIEMPO COMPLETO, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**
2. **RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, 1992, RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999–2000.**
3. **RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA), 1997, RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999–2000.**
4. **ADHERIRSE A LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, 2000, RECOMENDACION REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACION, 2001–2002:**
 - **EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES;**
 - **EL PROTOCOLO CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.**
5. **ADHERIRSE A LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION, 2003.**
6. **DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRADO PARA LA RECOPIACION, ANALISIS, MANTENIMIENTO Y DIFUSION DE ESTADISTICAS RELACIONADAS CON LAS DROGAS, RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999–2000.**

REDUCCION DE LA DEMANDA

7. **DESARROLLAR Y ESTABLECER PLENAMENTE PROGRAMAS DE PREVENCION DE DROGAS EN ESCUELAS.**
8. **ESTABLECER NORMAS MINIMAS DE ATENCION PARA EL TRATAMIENTO DE LA DROGODEPENDENCIA, RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999–2000.**
9. **DESARROLLAR UN SISTEMA PARA LA ACREDITACION DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO DE DROGAS.**



REDUCCIÓN DE LA OFERTA

10. IMPLEMENTAR UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
11. REALIZAR INSPECCIONES PARA PREVENIR Y DETECTAR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
12. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.
13. OFRECER CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, POLICÍAS Y FUNCIONARIOS DE ADUANAS SOBRE EL CONTROL DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
14. IMPLEMENTAR UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN QUE FACILITE EL MANEJO SEGURO DE LA INFORMACIÓN PARA EVITAR EL DESVÍO Y FORTALECER EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS.

MEDIDAS DE CONTROL

15. FORTALECER LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS CON EL FIN DE MEJORAR LAS OPERACIONES.
16. DESARROLLAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS OFICIALES DE INTERDICCIÓN CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE LOS MISMOS PARA TRATAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
17. REVISAR LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS PARA ARMONIZARLA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
18. IMPLEMENTAR Y PONER EN PLENA OPERACIÓN LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.



www.cicad.oas.org

Organización de los Estados Americanos - OEA

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD

1889 F Street, N.W. Washington D.C. 20006